

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el apartado cuarto de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 27 de enero de 1965, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Con arreglo a las disposiciones reglamentarias de cada tributo, a las específicas del régimen que deriva de la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y al procedimiento señalado por la Orden de este Ministerio de 27 de marzo de 1965, se otorgan a la Sociedad «Inmobiliaria Comercial Valenciana, Sociedad Anónima», por la industria frigorífica a instalar en Museros (Valencia), clasificada en el apartado a) del grupo primero los siguientes beneficios fiscales:

- Libertad de amortización durante el primer quinquenio.
- Reducción del 95 por 100 de la cuota de Licencia Fiscal durante el periodo de instalación.
- Reducción del 95 por 100 del Impuesto General sobre Transmisiones patrimoniales y Actos jurídicos documentados, en los términos establecidos en el número 2 del artículo 147 de la Ley 41/1964, de 11 de junio.
- Reducción del 95 por 100 de los derechos arancelarios e Impuestos de Compensación de gravámenes interiores que gravan la importación de bienes de equipo y utillaje, cuando no se fabriquen en España, así como a los materiales o productos que, no produciéndose en España, se importen para su incorporación a bienes de equipo que se fabriquen en España.
- Reducción de hasta el 50 por 100 del Impuesto sobre las Rentas de Capital que grave los rendimientos de los empréstitos que emita la Empresa española y de los préstamos que la misma concierte con Organismos internacionales o con Instituciones financieras extranjeras, cuando los fondos así obtenidos se destinen a financiar inversiones reales nuevas.

La aplicación concreta de este beneficio a las operaciones de crédito indicadas se tramitará, en cada caso, a través del Instituto de Crédito a Medio y Largo Plazo, en la forma establecida por la Orden de este Ministerio de 11 de octubre de 1965.

Segundo.—El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que asume la Entidad beneficiaria dará lugar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo noveno de la Ley 152/1963, a la privación del beneficio concedido y, por consiguiente, al abono de los impuestos bonificados.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 6 de octubre de 1966.

ESPINOSA SAN MARTIN

Ilmos. Sres. Subsecretarios de Hacienda y del Tesoro y Gastos Públicos.

ORDEN de 7 de octubre de 1966 por la que se dispone la publicación del Ingreso Extrapresupuestario del Ministerio de Obras Públicas, cuya regulación ha quedado sometida a lo que sobre las Tasas y Exacciones Parafiscales determina de Ley de 26 de diciembre de 1958.

Excmo. e Ilmos. Sres.: La Orden del Ministerio de Hacienda de 23 de julio de 1960 dictó normas precisas para la recaudación, inspección y contabilidad de las Tasas y Exacciones Parafiscales, figurando en el Anexo I de la misma una relación con el número de orden señalado a cada una de ellas, dentro de cada Departamento ministerial.

Con posterioridad, y por el artículo 16 de la Ley 31/1965, de 4 de mayo, han sido sometidos al régimen de administración y cobranza, establecido por la Ley reguladora de 26 de diciembre de 1958, determinados conceptos, como son los ingresos extrapresupuestarios comprendidos en el número tercero del apartado tercero de la Orden ministerial de 8 de octubre último, y recibido informe del Ministerio de Obras Públicas sobre el existente en el mismo con aquella naturaleza, es necesario publicar la signatura que le corresponde dentro del Departamento ministerial de referencia.

Por todo ello, haciendo uso de las facultades concedidas en la disposición final 13 de la Ley 31/1965, este Ministerio ha tenido a bien disponer la publicación del citado ingreso extrapresupuestario, cuya regulación queda sometida a lo que sobre los mismos determina la referida Ley, que es el siguiente:

Número de orden del ingreso extrapresupuestario:

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Denominación: Producto de enajenación de arbolado en las carreteras. Número de orden: 17.15.

Lo digo a V. E. y a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. E. y a VV. II. muchos años.
Madrid, 7 de octubre de 1966.

ESPINOSA SAN MARTIN

Excmo. Sr. Ministro de Obras Públicas e Ilmos. Sres. Interventor general de la Administración del Estado, Directores generales de Impuestos Indirectos, Presupuestos y Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas.

ORDEN de 13 de octubre de 1966 sobre ampliación de inscripción en el Registro Especial de Entidades de Seguros y autorización para operar en el Ramo de Vida a la Entidad «Sur», Compañía Española de Seguros y Reaseguros, S. A.

Ilmo. Sr. Por la representación de la Entidad «Sur», Compañía Española de Seguros y Reaseguros, S. A., domiciliada en Sevilla, Reyes Católicos, número 23, se ha solicitado la ampliación de la inscripción en el Registro Especial de Entidades de Seguros en orden al Ramo de Vida, para lo que ha presentado la documentación reglamentaria a tal objeto.

Vistos los informes favorables de las Secciones correspondientes de la Subdirección General de Gestión e Inspección de esa Dirección General y a propuesta de V. I.

Este Ministerio ha acordado la ampliación de la inscripción en el Registro Especial de Entidades de Seguros a la Entidad «Sur», Compañía Española de Seguros y Reaseguros, S. A., autorizándola para operar en el Ramo de Vida, con aprobación de la documentación presentada.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de octubre de 1966.—P. D., José R. Herrero Fontana.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

ORDEN de 13 de octubre de 1966 por la que se autoriza para figurar en la documentación de la Entidad «Astro, S. A.», como cifra de capital suscrito y desembolsado la de 3.000.000 de pesetas.

Ilmo. Sr.: Por la representación legal de «Astro», Sociedad Anónima de Seguros, domiciliada en Barcelona, plaza Universidad número 1, quinto, se ha solicitado autorización para poder consignar en su documentación como cifra de capital suscrito y desembolsado la de 3.000.000 de pesetas, para lo que ha presentado la documentación reglamentaria.

Visto el informe favorable de la Subdirección General de Gestión e Inspección de esa Dirección General, y a propuesta de V. I.

Este Ministerio ha tenido a bien autorizar a la Entidad «Astro, S. A.», para que pueda utilizar en su documentación como cifra de capital suscrito y desembolsado la de 3.000.000 de pesetas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 13 de octubre de 1966.—P. D., José R. Herrero Fontana.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros

ORDEN de 13 de octubre de 1966 por la que se aprueba la modificación del artículo cuarto de los Estatutos Sociales a «General Española de Seguros, Sociedad Anónima», y se autoriza la cifra de 25.000.000 de pesetas como capital suscrito y desembolsado.

Ilmo. Sr.: Por la representación legal de la Entidad «General Española de Seguros, S. A.», domiciliada en Madrid, plaza de las Cortes, número 2, se ha solicitado la aprobación de la modificación de los Estatutos sociales acordada por la Junta general extraordinaria de 27 de mayo de 1964, así como autorización para utilizar como cifra del capital suscrito y desembolsado la de 25.000.000 de pesetas, para lo que ha presentado la documentación pertinente.

Visto el informe favorable de la Subdirección General de Gestión e Inspección de esa Dirección General y a propuesta de V. I.

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar la modificación llevada a cabo en el artículo cuarto de los Estatutos sociales por «General Española de Seguros, S. A.», autorizándola para utilizar en su documentación como cifra de capital suscrito y desembolsado la de 25.000.000 de pesetas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de octubre de 1966.—P. D., José R. Herrero Fontana.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

ORDEN de 13 de octubre de 1966 por la que se aprueban las modificaciones de los Estatutos Sociales de la Entidad de Seguros «Médica Española Quirúrgica, S. A. de Seguros», en orden al cambio de denominación social

Ilmo. Sr.: Por la representación de la Entidad «Médica Española Quirúrgica, S. A. de Seguros», domiciliada en Madrid, Cea Bermúdez, 74-76, se ha solicitado la aprobación de las modificaciones de los Estatutos acordados por la Junta general

extraordinaria de accionistas celebrada el 20 de junio de 1966 en orden al cambio de denominación social, para lo que ha presentado la documentación pertinente.

Visto el informe favorable de la Subdirección General de Gestión e Inspección de esa Dirección General y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar las modificaciones acordadas por «Médica Española Quirúrgica, S. A. de Seguros», en el artículo primero de sus Estatutos sociales, por el que cambia dicha denominación por la de «Solidaridad Médica Española Quirúrgica, S. A.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de octubre de 1966.—P. D., José R. Herrero Fontana.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

ORDEN de 13 de octubre de 1966 por la que se aprueban las modificaciones de los Estatutos Sociales de «Plus Ultra, Compañía Anónima de Seguros Generales».

Ilmo. Sr.: Por la representación de «Plus Ultra, Compañía Anónima de Seguros Generales», domiciliada en Madrid, plaza de las Cortes, número 8, se ha solicitado la aprobación de las modificaciones de los Estatutos acordadas por la Junta general extraordinaria de accionistas celebrada el 2 de junio de 1966, para lo que ha presentado la documentación pertinente.

Visto el informe favorable de la Subdirección General de Gestión e Inspección de esa Dirección General y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar las modificaciones acordadas por «Plus Ultra, Compañía Anónima de Seguros Generales», en los artículos 3.º y 16 de sus Estatutos sociales.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de octubre de 1966.—P. D., José R. Herrero Fontana.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

ORDEN de 13 de octubre de 1966 por la que se aprueban las modificaciones de los Estatutos Sociales en orden al traslado de domicilio de la Compañía Anónima de Seguros «Centro de Navieros Aseguradores».

Ilmo. Sr. Por la representación de «Centro de Navieros Aseguradores», Compañía Anónima de Seguros, domiciliada en Barcelona paseo de Colón, número 11, se ha solicitado la aprobación de las modificaciones de los Estatutos acordadas por la Junta general ordinaria de accionistas celebrada el 26 de junio de 1965 en orden al traslado del domicilio social a paseo de Gracia, número 45, Barcelona, para lo que ha presentado la documentación pertinente.

Visto el informe favorable de la Subdirección General de Gestión e Inspección de esa Dirección General y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar las modificaciones acordadas por «Centro de Navieros Aseguradores», Compañía Anónima de Seguros, en el artículo segundo de sus Estatutos sociales, relativo al traslado del domicilio social de paseo de Colón, número 11, a paseo de Gracia, número 45, ambos de Barcelona.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de octubre de 1966.—P. D., José R. Herrero Fontana.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

RESOLUCION de la Dirección General de Impuestos Indirectos por la que se admite a tramitación la solicitud de Convenio Nacional para 1967 por Impuesto de Lujo, formulada por los Gremios Fiscales de Fabricantes de Tabacos de Las Palmas y Tenerife.

Vista la anterior solicitud de Convenio, esta Dirección General de Impuestos Indirectos, de conformidad con la Ley de 11 de junio de 1964 y con la Orden de 28 de julio del mismo año, ha acordado lo siguiente:

Primero.—Se admite a trámite la solicitud para exacción, en régimen de Convenio, de los Impuestos y con las características que pasan a expresarse, que ha formulado la Agrupación que se menciona:

Agrupación: Gremios Fiscales de Fabricantes de Tabacos de Las Palmas y Tenerife.

Domicilio: Valencia, 13, y Pilar, 5 (Las Palmas y Tenerife).

Actividades: Fabricación.

Ambito territorial del Convenio: Nacional.

Período de vigencia: 1967.

Impuestos a convenir: Lujo.

Preceptos legales que lo regulan: Ep. 1.

Segundo.—La propuesta de Convenio será elaborada, previos los estudios necesarios, por una Comisión Mixta constituida en la siguiente forma:

Presidente: Ilustrísimo señor don Prudencio de Luis Díaz-Monasterio, Subdirector general de Inspección e Investigación.
Vocales representantes de la Administración:

Ponente: Don Carlos García del Cerro, Santa Cruz.

Titulares: Don José María Caballero Pérez, Madrid; don Carlos Caballero Baquero, Madrid, y don Ramón Linares Martín Rosales, Madrid.

Suplentes: Don Ignacio Aroca García, Madrid; don Luis Martos Jaldón, Madrid; don Vicente Torres López, Madrid, y don José López Berenguer, Madrid.

Vocales representantes de los contribuyentes:

Titulares: Don Luis Zamorano Tais, don José López Luis, don Carlos de la Torre Ochoa y don Emilio Hernández López.

Suplentes: Don José López Gómez, don José Moreno Zamorano, don Luis Correa Viera y don Juan Gutiérrez Peña.

Tercero.—La Comisión Mixta celebrará sus reuniones a convocatoria de su Presidente, y formulada la propuesta de Convenio con los extremos señalados en la norma 12, 2), de la Orden de 28 de julio de 1964, o emitido, en su defecto, el informe-resumen de la ponencia, se elevará el expediente a esta Dirección General.

Cuarto.—Los contribuyentes integrados en la Agrupación solicitante, que opten por el régimen de declaración, deberán hacer constar su renuncia al de Convenio en escrito presentado dentro de los diez días hábiles siguientes al de publicado este acuerdo en el «Boletín Oficial del Estado», y dirigido al ilustrísimo señor Subdirector General de Inspección e Investigación.

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de octubre de 1966.—El Director general, por delegación, Prudencio de Luis.

Sr. Subdirector general de Inspección e Investigación.

RESOLUCION de la Dirección General de Seguros por la que se autoriza a la Entidad «The Continental Insurance Company» para contratar operaciones de reaseguros en el mercado español.

Por haber dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo noveno del Decreto de 29 de septiembre de 1944, en el que se dictan las normas a que han de someterse todas las operaciones de reaseguro mercantil relativas a riesgos españoles, esta Dirección General ha autorizado a «The Continental Insurance Company», de Nueva York (Estados Unidos), para efectuar operaciones de reaseguro en el mercado español en los Ramos en que opera en su país en seguro directo, como incluida en el apartado tercero del artículo segundo del mencionado Decreto, aclarado por el punto primero de la Orden ministerial de 24 de febrero de 1945.

Madrid, 4 de octubre de 1966.—El Director general, J. Elias Gallegos.

RESOLUCION del Tribunal de Contrabando de Guipúzcoa por la que se hace público el acuerdo que se cita.

Don Félix Luengo y Gullón, Secretario del Tribunal Provincial de Contrabando de Guipúzcoa.

Certifico: Que el día 6 de octubre de 1966 este Tribunal en Pleno, reunido para ver y fallar el expediente número 130/1965, seguido contra Jean Pierre Chapartegui y otros, por aprehensión de tres vehículos acordó lo siguiente:

1.º Declarar cometida una infracción de contrabando de mayor cuantía, una de menor cuantía y otra de mínima cuantía previstas en el artículo 13, números 1 y 2, de la Ley.

2.º Declarar responsables de la de mayor cuantía a Jean Pierre Chapartegui, de la de menor cuantía declararla sin reo y la de mínima cuantía a Manuel Gaetano.

4.º Imponerles las sanción subsidiaria de privación de libertad de cuatro años y un año, respectivamente, para caso de insolvencia, con el límite máximo, efectuándose el cómputo de la forma prevista en el artículo 24, número 4, de la vigente Ley de Contrabando de 16 de julio de 1964.